

## QUERRELLA. PERSONERÍA PARA QUERELLAR. ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO. IMPROCEDENCIA\*

### HECHOS:

*El administrador de un consorcio de copropietarios interpuso recurso de apelación contra la resolución que determinó el sobseimiento de los imputados del delito de administración fraudulenta y que no hizo lugar a su petición de ser tenido por parte querellante. La Cámara confirmó lo resuelto.*

*copropietarios, al tener las facultades que corresponden a un poder general carece de las propias de un poder especial que son las requeridas para querellar, por lo que no posee personería para actuar como querellante en representación de los intereses de los comuneros sin previa decisión de los mismos.*

### DOCTRINA:

*El administrador del consorcio de*

Cámara Nacional Criminal y Correccional, Sala VI, octubre 10 de 2002. Autos: "Ferraro, María C."

---

\*Publicado en *La Ley* del 29/4/2003, fallo 105.431.